

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chocontá - Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF 251833184001-2020-0008900. Sucesión intestada de JAIROALBERTO SALCEDO NEMOCÓN.

Estaría el proceso para estudiar si se da apertura o no a la sucesión, sin embargo, el despacho observa unas irregularidades que deben sanearse, con el fin de evitar situaciones que puedan configurar nulidades, atendiendo lo dispuesto por el numeral 5, artículo 42 del Código General del Proceso.

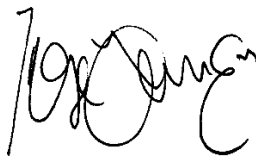
Revisado el expediente se observa que al causante lo sucede la cónyuge superviviente CECILIA CRUZ, por lo cual debe tramitarse dentro del mismo proceso la liquidación de la sociedad conyugal conforme y lo dispone el inciso 2, del artículo 487 del CGP, en tal sentido deberá adecuar el poder, los hechos y pretensiones de la solicitud.

Deberá aportar la dirección física y electrónica de la totalidad de sus poderdantes y de la cónyuge superviviente.

Deberá acreditar la calidad de heredero de JAIRO SALCEDO CASTRO, conforme y lo dispone el artículo 85 del C.G.P.

Por lo anterior, se inadmitirá nuevamente la demanda, con el fin de que subsanen las deficiencias anotadas, para lo cual se concede el término de 5 días so pena de rechazo, conforme y lo ordena el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA**

FECHA: 17 de marzo de 2021
En la fecha se notifica la anterior
providencia por anotación en ESTADO
ELECTRONICO N° 0011